



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0399-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0469-2022-GM-MPP/C, de fecha 27/12/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2024-GM-MPP/C, de fecha 04/04/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0183-2024-GM-MPP/C, de fecha 20/05/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0321-2024-GM-MPP/C, de fecha 26/08/2024; Informe N° 138-2024-MPP/GI/RO-FDVH, de fecha 26/09/2024; Informe N° 030-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 26/09/2024; Informe N° 612-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 27/09/2024; Informe N° 1926-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 27/09/2024; Opinión Legal N° 808-2024-FELV/MPP, de fecha 01/10/2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el **numeral 27) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0469-2022-GM-MPP/C, de fecha 27/12/2022, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2562105, con un plazo de ejecución de 6 meses calendarios, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 1,326,890.79 (Un Millón Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa con 79/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2024-GM-MPP/C, de fecha 04/04/2024, se APRUEBA el expediente de Modificación Presupuesta! N° 01 durante la ejecución física del P.I. “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2562105, por la causal de adicional de actualización de precios, por el monto de S/. 87,103.36 (Ochenta y Siete Mil Ciento Tres con 36/100 soles) y un presupuesto total modificado de S/.1,413,994.15 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 15/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0183-2024-GM-MPP/C, de fecha 20/05/2024, se APRUEBA el expediente de Modificación durante la ejecución física del P.I. “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2562105, por Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta (60) días calendarios, del 08 de junio de 2024 al 06 de agosto de 2024, por la causal de factores climatológicos y paralización de obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0321-2024-GM-MPP/C, de fecha 26/08/2024, se APRUEBA el expediente de modificación, durante la ejecución física del proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2562105, por: A) **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, por las causales de: a) mayores metros cuadrados, b) partidas nuevas y c) deductivos de obra, por el monto de S/. 448,867.45 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 45/100 soles), teniendo un presupuesto total modificado de S/. 1,862,861.60 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 60/100 soles) y por B) **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, con EFICACIA ANTICIPADA al 07 de agosto de 2024, por un total de cincuenta y cinco (55) días calendario, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 138-2024-MPP/GI/RO-FDVH, de fecha 26/09/2024, el Ing. Filio Damian Villcas Hurtado – Residente de obra, presenta ante el inspector de obra, la solicitud de modificación al expediente técnico en la etapa de ejecución física del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2562105, por **ampliación de plazo N° 03**, por 31 días calendarios, por la causal de desabastecimiento de materiales, contabilizados a partir del 01/10/2024 al 31/10/2024;

Que, mediante Informe N° 030-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 26/09/2024, el Ing. Hernan Coaila Zegarra – Inspector de Obra, presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión favorable para la aprobación del expediente modificado durante la ejecución física del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2562105, por ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 31 días calendarios, los que corresponderán desde el 01/10/2024 al 31/10/2024, teniendo un plazo total de ejecución del proyecto de 326 días calendarios;

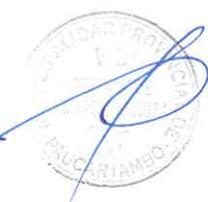
Que, mediante Informe N° 612-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 27/09/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite ante la Gerencia Municipal, la opinión favorable a la modificación del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2562105, por Ampliación de Plazo N° 03, en consideración a las causales manifestadas por la residencia y supervisión de obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1926-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 27/09/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya - Gerente de Infraestructura, luego de la evaluación realizada al expediente presentado, emite opinión favorable a la modificación del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2562105, por Ampliación de Plazo N° 03. Expediente que es remitido ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 808-2024-FELV/MPP, de fecha 01/10/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación del expediente modificado por ampliación de plazo N° 03 por: a) Desabastecimiento de materiales, por 31 días calendario, con fecha de inicio al 01 de octubre de 2024 y culmina el 31 de octubre de 2024 para el proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2562105;

Que, en el presente caso, se tiene que en la ejecución financiera del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, ha acumulado un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del presupuesto total, por lo que, no corresponde la aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;

Que, el numeral 9.5.4. Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, señala que “toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.”

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto, presentó la solicitud de modificaciones al expediente técnico ante el supervisor de obra, en fecha 26 de setiembre de 2024, siendo que el plazo de ejecución del proyecto vencía el 30 de setiembre del 2024, por otro lado, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación durante la ejecución física del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2562105, por Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y un (31) días calendarios, contabilizados desde el 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, por la causal de desabastecimiento de materiales, el cual altero el cronograma de obra o ejecución de proyecto, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	180 DC	11/12/2023	07/06/2024
Ampliación de plazo N° 01	60 DC	08/06/2024	06/08/2024
Ampliación de plazo N° 02	55 DC	07/08/2024	30/09/2024
Ampliación de plazo N° 03	31 DC	01/10/2024	31/10/2024
TOTAL	326 DC		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2562105, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación durante la ejecución física del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE DE CCACHUPATA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2562105, por Ampliación de Plazo N° 03, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo